



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 13 de agosto de 2015.

Número 97

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2
- DECRETO** por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

- DECRETO No. LXII-622**, mediante el cual se emiten las Declaratorias, de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican, en los Distritos Judiciales Cuarto con cabecera en Matamoros, Décimo Primero con cabecera en San Fernando, ambos pertenecientes a la Tercera Región Judicial; Tercero con cabecera en Nuevo Laredo, de la Cuarta Región Judicial; Quinto con cabecera en Reynosa, Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, todos ellos de la Quinta Región Judicial; Segundo con cabecera en Altamira, de la Sexta Región Judicial; Séptimo con cabecera en El Mante, Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Décimo Quinto con cabecera en González, todos pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado; así como la Declaratoria de Ampliación del Catálogo de Delitos en los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Noveno con cabecera en Tula, Décimo con cabecera en Padilla y Décimo Segundo con cabecera en Soto La Marina, de la Primera Región Judicial del Estado, y Distrito Judicial Décimo Cuarto, con cabecera en Valle Hermoso correspondiente a la Tercera Región Judicial del Estado, respecto a diversos tipos penales..... 4

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, titular de la Notaría Pública número doscientos setenta y tres (273), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 10
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual por muerte del Licenciado **EDUARDO GARCÍA PÉREZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número ciento noventa y ocho (198), con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 11
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, titular de la Notaría Pública número veinticinco (25), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas; asimismo, se autoriza a la Licenciada **GUADALUPE LARA IBARRA**, para que actúe en funciones de Notario Público..... 12

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- CONVOCATORIA 020**, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-072-15, 57057002-073-15, 57057002-074-15, 57057002-075-15 y 57057002-076-15, para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica, Asfáltica, Plaza Pública y Rehabilitación de Biblioteca** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 13

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

#### DECLARA

**SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 18 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

**Único.-** Se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y se reforma el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 18. ...**

...

...

La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

...

...

...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) ...

...

b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

XXII. a XXX. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

**TERCERO.** Los procedimientos de justicia para adolescentes y la ejecución de las medidas sancionadoras, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación nacional que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos y ejecución de medidas sancionadoras.

**CUARTO.** El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo del sistema de justicia para adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes.

México, D.F., a 3 de junio de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

**DECLARA**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...**

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**TERCERO.** La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### D E C R E T O No. LXII-622

MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS DECLARATORIAS, DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ESTADO Y DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE INDICAN, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES CUARTO CON CABECERA EN MATAMOROS, DÉCIMO PRIMERO CON CABECERA EN SAN FERNANDO, AMBOS PERTENECIENTES A LA TERCERA REGIÓN JUDICIAL; TERCERO CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, DE LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL; QUINTO CON CABECERA EN REYNOSA, SEXTO CON CABECERA EN MIGUEL ALEMÁN, DÉCIMO TERCERO CON CABECERA EN RÍO BRAVO, TODOS ELLOS DE LA QUINTA REGIÓN JUDICIAL; SEGUNDO CON CABECERA EN ALTAMIRA, DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL; SÉPTIMO CON CABECERA EN EL MANTE, OCTAVO CON CABECERA EN XICOTÉNCATL, DÉCIMO QUINTO CON CABECERA EN GONZÁLEZ, TODOS PERTENECIENTES A LA SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE DELITOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES PRIMERO CON CABECERA EN VICTORIA, NOVENO CON CABECERA EN TULA, DÉCIMO CON CABECERA EN PADILLA Y DÉCIMO SEGUNDO CON CABECERA EN SOTO LA MARINA, DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL DEL ESTADO, Y DISTRITO JUDICIAL DÉCIMO CUARTO, CON CABECERA EN VALLE HERMOSO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA REGIÓN JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTO A DIVERSOS TIPOS PENALES.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se incorpora al régimen jurídico del Estado, en consecuencia, los derechos y garantías que consagra la Constitución federal empezarán a regular la forma y términos en que se sustanciarán los procedimientos penales, de manera sucesiva a partir de las fechas que se indican:

En el Distrito Judicial Cuarto con cabecera en Matamoros, que comprende el Municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

En el Distrito Judicial Tercero con cabecera en Nuevo Laredo, que comprende el Municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

En el Distrito Judicial Quinto con cabecera en Reynosa, que comprende el Municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

En el Distrito Judicial Segundo con cabecera en Altamira, y comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, que comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera; y Décimo Quinto con cabecera en González, y comprende los Municipios de González y Aldama, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de marzo de 2016.

En los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, y comprende los Municipios de Victoria, Gúmez y Casas; Noveno con cabecera en Tula, y comprende los Municipios de Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas; Décimo, con cabecera en Padilla, y comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo; y Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, y comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo de la Primera Región Judicial, y Décimo Cuarto, con cabecera en Valle Hermoso, y comprende el Municipio del mismo nombre de la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de octubre de 2015.

En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, que comprende los Municipios de El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos, de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con Cabecera en San Fernando, y comprende los Municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas, de la Tercera Región Judicial; y, Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, comprende el Municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, el sistema acusatorio inicia a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en leyes especiales.

En los Distritos Judiciales Primero, con cabecera en Victoria, que comprende los municipios de Victoria, Gúmez y Casas; Noveno, con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas; Décimo, con cabecera en Padilla, que comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo y Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, que comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo de la Primera Región Judicial; en los Distritos Judiciales Octavo, con cabecera en Xicoténcatl, que comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera y Décimo Quinto, con cabecera en González, que comprende los Municipios de González y Aldama, de la Segunda Región Judicial; En los Distritos Judiciales Cuarto, con cabecera en Matamoros, integrado por el Municipio del mismo nombre y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso y comprende el Municipio del mismo nombre, de la Tercera Región Judicial; en el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, que comprende el Municipio del mismo nombre de la Cuarta Región Judicial del Estado; en los Distritos Judiciales Quinto, con cabecera en Reynosa, que comprende el Municipio del mismo nombre y Sexto, con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, de la Quinta Región Judicial del Estado y en el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, que comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero de la Sexta Región Judicial del Estado, se amplía el catálogo de delitos a la totalidad de los previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y en leyes especiales, mismos que se adicionan a los ya vigentes y regirán a partir del 13 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara la incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con las siguientes prevenciones:

#### **Apartado A**

##### **I. Circunscripción territorial:**

###### **a). Tercera Región Judicial del Estado.**

1. Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, integrado por el Municipio del mismo nombre, a partir del 5 de noviembre de 2015.

###### **b). Segunda Región Judicial del Estado.**

1. Distrito Judicial Octavo, con cabecera en Xicoténcatl, que comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera, a partir del 1 de marzo de 2016.

2. Distrito Judicial Décimo Quinto, con cabecera en González, que comprende los Municipios de González y Aldama, a partir del 1 de marzo de 2016.

###### **c). Cuarta Región Judicial del Estado.**

1. Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, que comprende el Municipio del mismo nombre, a partir del 4 de diciembre de 2015.

###### **d). Quinta Región Judicial del Estado.**

1. Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, que comprende el Municipio del mismo nombre, a partir del 11 de enero de 2016.

2. Distrito Judicial Sexto, con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, a partir del 1 de marzo de 2016.

**e). Sexta Región Judicial del Estado.**

1. Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, que comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero, a partir del 3 de febrero de 2016.

**II. Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas:**

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145 al 151;
- Sedición previsto en el artículo 152;
- Conspiración previsto en el artículo 156;
- Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164 al 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 BIS;
- Violación de correspondencia previsto en el artículo 175;
- Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183;
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;
- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;
- Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;
- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240;
- Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;

- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- Estupro previsto en los artículos del 270 al 272;
- Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;
- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;
- Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284;
- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Exposición de menores previsto en el artículo 292;
- Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos 316 al 318;
- Lesiones previsto en los artículos 319 al 328 Bis;
- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Aborto previsto por los artículos 356 al 361;
- Abandono de personas previsto en los artículos 362 al 365;
- Violencia familiar previsto por los artículos 368 Bis al 368 quáter;
- Golpes y violencias físicas simples previsto en los artículos 369 al 371 TER;
- Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402;
- Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403;
- Robo previsto en el artículo 412;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414 al 416;
- Fraude previsto en los artículo 417 al 421;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al 402;
- Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

## **Apartado B**

### **I. Circunscripción territorial:**

**a). Primera Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 15 de octubre de 2015 en:

1. Primer Distrito, con cabecera en Victoria, que comprende los municipios de Victoria, Gúemez y Casas.
2. Distrito Noveno, con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas.
3. Distrito Décimo, con cabecera en Padilla, que comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo.
4. Distrito Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, que comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo.

**b). Tercera Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 15 de octubre de 2015 en:

1. Distrito Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso y comprende el municipio del mismo nombre.

**II. Se amplía el catálogo de Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se adicionan a los vigentes:**

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145, 146, 147, 149, 150 y 151;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164, 165 y 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 BIS;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;
- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;
- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;
- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos del 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;
- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;

- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414, 415 fracciones II y III, y 416;
- Fraude previsto en los artículos 417 al 421 con relación al artículo 419, fracciones II y III;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al artículo 402, fracciones II y III;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

#### **Apartado C**

##### **I. Circunscripción territorial:**

**a). Segunda Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Séptimo con cabecera en El Mante, que comprende los Municipios de El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos.

**b). Tercera Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Décimo Primero con Cabecera en San Fernando, y comprende los Municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas.

**c). Quinta Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, comprende el Municipio del mismo nombre.

##### **II. Se incorpora la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.**

#### **Apartado D**

##### **Circunscripción territorial:**

**a). Primera Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Primer Distrito, con cabecera en Victoria, que comprende los Municipios de Victoria, Guémez y Casas.

2. Distrito Noveno, con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas.

3. Distrito Décimo, con cabecera en Padilla, que comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo.

4. Distrito Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, que comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo.

**b). Segunda Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Octavo, con cabecera en Xicoténcatl, que comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera.

2. Distrito Judicial Décimo Quinto, con cabecera en González, que comprende los Municipios de González y Aldama.

**c). Tercera Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, integrado por el Municipio del mismo nombre.

2. Distrito Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso y comprende el Municipio del mismo nombre.

**d). Cuarta Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, que comprende el Municipio del mismo nombre.

**e). Quinta Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, que comprende el Municipio del mismo nombre.

2. Distrito Judicial Sexto, con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz.

**f). Sexta Región Judicial del Estado**, regirán a partir del 13 de junio de 2016 en:

1. Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, que comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero.

**II. Se amplía el catálogo de delitos a la totalidad de los previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales, mismos que se adicionan a los ya vigentes.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto deberá ser notificado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales que procedan.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado, el 4 de julio de 2012, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor de la presente Declaratoria se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 1987 para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por los delitos mencionados en el presente Decreto quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor de la presente Declaratoria se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.** En los Distritos Judiciales o Regiones y el catálogo de delitos, se aplicarán las disposiciones en las fechas que contengan los Decretos respectivos, que deberán ser emitidos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente en su caso.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.- Rúbrica.**

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, Notario Público número doscientos setenta y tres (273), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 19 de enero de 1993 se expidió a favor de la Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, Fíat de Notario Público número doscientos setenta y tres (273), a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número novecientos cuarenta y seis (946), a fojas veintidós (22) frente, de fecha 29 de enero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de fecha 7 de julio del año en curso, la Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, en su carácter de Notario Público número doscientos setenta y tres (273), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede a la Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, titular de la Notaría Pública número doscientos setenta y tres (273), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1, 40, 50 fracción I, 56, 87 y 147 fracción XIV de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de enero de 1981, se expidió a favor del Licenciado **EDUARDO GARCÍA PÉREZ**, Fíat de Notario Público número ciento noventa y ocho (198), para ejercer funciones en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número seiscientos diez (610), a fojas treinta y cuatro (34) vuelta, de fecha 29 de enero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que el Licenciado **EDUARDO GARCÍA PÉREZ** falleció el día 25 de abril del año en curso, como se acredita con el acta de defunción respectiva.

**TERCERO:-** Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular del mismo, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Por muerte del Licenciado **EDUARDO GARCÍA PÉREZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número ciento noventa y ocho (198), con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

**SEGUNDO:-** Procédase a la clausura del protocolo, y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **EDUARDO GARCÍA PÉREZ**, al Archivo General de la Dirección de Asuntos Notariales.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, Notario Público número veinticinco (25), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de abril de 1989, se expidió a favor del Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, Fíat de Notario Público número veinticinco (25), a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho (858), a fojas ciento sesenta (160) frente, de fecha 29 de mayo del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de fecha 8 de julio del año en curso, el Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, en su carácter de Notario Público número veinticinco (25), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO:-** Que igualmente solicita se autorice a la Licenciada **GUADALUPE LARA IBARRA**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de abril de 2010, se expidió a favor de la Licenciada **GUADALUPE LARA IBARRA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve (1349), a fojas dieciocho (18) vuelta, de fecha 23 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO:-** Se concede al Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, titular de la Notaría Pública número veinticinco (25), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO:-** Se autoriza a la Licenciada **GUADALUPE LARA IBARRA**, para que actúe en funciones de Notario Público, como Adscrita a la Notaría Pública número veinticinco (25), en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la citada Notaría Pública, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA** y **GUADALUPE LARA IBARRA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Herminio Garza Palacios.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- Rolando Martín Guevara González.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria: 020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica, Asfáltica, Plaza Pública y Rehabilitación de Biblioteca** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-072-15	\$2,400.00	18/08/2015 09:00 horas	19/08/15 09:00 horas	20/08/15	27/08/2015 09:00 horas	01/09/2015 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	<b>Pavimentación Hidráulica</b>	03/09/15 09:00 horas	08/09/2015	50 Días Naturales	\$485,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Toluca entre Miquihuana y Miahuatlán, Fraccionamiento Nuevo México, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **18 de Agosto de 2015** a las **09:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **19 de Agosto de 2015** a las **09:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **27 de Agosto de 2015** a las **09:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **01 de Septiembre de 2015** a las **09:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-073-15	\$2,400.00	18/08/2015 10:00 horas	19/08/15 09:30 horas	20/08/15	27/08/2015 10:00 horas	01/09/2015 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	<b>Pavimentación Asfáltica</b>	03/09/15 09:30 horas	08/09/2015	80 Días Naturales	\$3,033,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Emiliano Zapata (Acceso a Ejido y Escuela, Cuerpo Norte) entre las Calles: Luis Echeverría y Tiburcio Quintero, Ejido Alfredo V. Bonfil (Periquitos), en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **18 de Agosto de 2015** a las **10:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **19 de Agosto de 2015** a las **09:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **27 de Agosto de 2015** a las **10:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **01 de Septiembre de 2015** a las **10:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-074-15	\$2,400.00	18/08/2015 11:00 horas	19/08/15 10:00 horas	20/08/15	27/08/2015 11:00 horas	01/09/2015 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de Plaza Pública "21 de Marzo"	03/09/15 10:00 horas	08/09/2015	80 Días Naturales	\$1,114,000.00

Ubicación de la obra en: **en Blvd. Margarita Maza de Juárez y Héroes de la Reforma (Incluye Biblioteca), Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **18 de Agosto de 2015** a las **11:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **19 de Agosto de 2015** a las **10:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **27 de Agosto de 2015** a las **11:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **01 de Septiembre de 2015** a las **11:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-075-15	\$2,400.00	18/08/2015 12:00 horas	19/08/15 10:30 horas	20/08/15	27/08/2015 12:00 horas	01/09/2015 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	<b>Pavimentación Hidráulica</b>	03/09/15 10:30 horas	08/09/2015	70 Días Naturales	\$1,469,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Prof. Gladiola entre las Calles Petunia y Roble, Fraccionamiento Paseo de las Flores, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **18 de Agosto de 2015** a las **12:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **19 de Agosto de 2015** a las **10:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **27 de Agosto de 2015** a las **12:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **01 de Septiembre de 2015** a las **12:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-076-15	\$2,400.00	18/08/2015 13:00 horas	19/08/15 11:00 horas	20/08/15	27/08/2015 13:00 horas	01/09/2015 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	<b>Trabajos de Rehabilitación en Biblioteca Agapito Cepeda</b>	03/09/15 11:00 horas	08/09/2015	70 Días Naturales	\$660,000.00

Ubicación de la obra en: **Calles 5 de Mayo y José de Escandón, Colonia Longoria, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
  - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **18 de Agosto de 2015** a las **13:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
  - La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **19 de Agosto de 2015** a las **11:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
  - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **27 de Agosto de 2015** a las **13:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **01 de Septiembre de 2015** a las **13:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará Anticipo.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante currículums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Fortamun 2015.**

Reynosa, Tamaulipas a 13 de Agosto de 2015.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 13 de agosto de 2015.

Número 97

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4125.-</b> Expediente Número 00103/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 4303.-</b> Expediente Número 00910/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4126.-</b> Expediente Número 00517/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	<b>EDICTO 4304.-</b> Expediente Número 00834/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4127.-</b> Expediente Número 00516/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	<b>EDICTO 4142.-</b> Estado de Posición Financiera de Liquidación de Inmobiliaria González, S.A.	11
<b>EDICTO 4128.-</b> Expediente Número 01022/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2		
<b>EDICTO 4129.-</b> Expediente Número 00706/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2		
<b>EDICTO 4141.-</b> Expediente Número 00336/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3		
<b>EDICTO 4234.-</b> Expediente Número 55/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3		
<b>EDICTO 4235.-</b> Expediente Número 00004/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	4		
<b>EDICTO 4236.-</b> Expediente Número 00005/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	4		
<b>EDICTO 4237.-</b> Expediente Número 00181/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4		
<b>EDICTO 4238.-</b> Expediente Número 204/15, relativo al Juicio Sumario Civil.	5		
<b>EDICTO 4239.-</b> Expediente Número 01170/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5		
<b>EDICTO 4240.-</b> Expediente Número 205/15, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5		
<b>EDICTO 4241.-</b> Expediente Número 928/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6		
<b>EDICTO 4242.-</b> Expediente Número 418/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
<b>EDICTO 4243.-</b> Expediente Número 01028/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
<b>EDICTO 4244.-</b> Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9		
<b>EDICTO 4245.-</b> Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9		
<b>EDICTO 4246.-</b> Expediente Número 00988/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00103/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz y continuado por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LÁZARO CÁRDENAS GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Río Lerma, número 81, lote 12, manzana 08, colonia El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 metros con lote 11; AL SUR: 16.70 metros con lote 3; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote 33; y AL PONIENTE: 6.50 metros con Avenida Río Lerma; y con un valor de \$114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4125.- Agosto 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del 00517/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ESPINOZA HERNÁNDEZ, promovido por SARA FELIPE Y ADELA de apellidos ESPINOZA PEÑA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta, que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 01 de julio de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4126.- Agosto 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00516/2015, denunciado por la C. RAÚL LARRAÑAGA ANGULO, BRENDA ARACELI RIVERA ANGULO, la Sucesión Testamentaria a bienes de ARACELI ANGULO PÉREZ, quien falleció el día (16) dieciséis de febrero del año dos mil quince (2015), en ciudad Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 25 de mayo de 2015.- DAN FE.

La Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.

4127.- Agosto 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01022/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIA POSADAS MAYA, denunciado por la C. LILIANA DINORAH OSORIO POSADAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4128.- Agosto 4 y 13.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 15 de junio del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE DAMIÁN MAR, quien falleció el 16 dieciséis de abril del 2012 dos mil doce en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su ultimo domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FÉLIX CONSTANTINO VARGAS DAMIÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días

contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 17 de junio de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4129.- Agosto 4 y 13.- 2v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

#### **Quinto Distrito Judicial**

#### **Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

Por auto de fecha veinte de abril del dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00336/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Adquirir la Propiedad por Prescripción Positiva de Un Bien Inmueble a su favor promovido por la C. ESMERALDA EDITH HERRERA RODRÍGUEZ, por su propio derecho en el que solicita los siguientes conceptos: Se declare por sentencia Definitiva, que en virtud de la posesión y las condiciones exigidas por la Ley, ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva respecto de un bien Inmueble que se encuentra ubicado en la colonia Unidad Obrera, con una superficie de 126.00 m2, y se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7 (siete) metros con lote N° 30; AL SUR en 7 (siete) metros con calle Mante; AL ESTE en 18 (dieciocho) metros con lote N° 13, propiedad de Verónica Martínez Lara; AL OESTE en 18 (dieciocho), metros con lote N° 11, propiedad de Ismael Villanueva Loreda.- Dicho Inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa, Tamaulipas con Clave Catastral 31-01-18-569-025.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que, de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

23 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4141.- Agosto 4, 13 y 25.-2v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado de Primera Instancia Civil.**

#### **Sexto Distrito Judicial**

#### **Miguel Alemán, Tam.**

C. ESTANISLADO ORTEGA NÁJERA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 55/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ESTANISLADO ORTEGA NÁJERA, en contra de Usted, ordeno expedir el presente edicto para emplazar a usted la demanda de mérito haciéndole saber los autos a que la letra dice:

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- Por

recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S de R.L de C.V.; lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número (34,580) treinta y cuatro mil quinientos ochenta, otorgada el siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público (211) con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato en contra de ESTANISLADO ORTEGA NÁJERA, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta, por lo que REGISTRESE, bajo el número de Expediente 55/2014 y Fórmese Expediente.- Por cuanto hace al emplazamiento a Juicio de ESTANISLADO ORTEGA NÁJERA, de quien según refiere la actora, desconoce su domicilio, es por lo que resultando necesario agotar la búsqueda de su domicilio, y solo así, posteriormente emplazarla a Juicio mediante edictos, si fuera este el caso, es por lo que, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, así mismo, al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, Delegado de Seguridad Pública Municipal, así también a los Representantes Legales de la Comisión Federal de Electricidad, y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, Tamaulipas y a Teléfonos de México (TELMEX), todos con residencia en esta Ciudad, a efecto de que dentro del término de tres días, dichas Dependencias rindan informe a este Juzgado, respecto al último domicilio que tengan registrado en su base de datos, como de la precitada.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona, quienes quedan autorizados en términos del artículo 68 Bis, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se autoriza al Licenciado Gilberto Damián Miranda Ochoa, Oficial Judicial B, Adscrito al Juzgado, para que en funciones de Actuario, realicen el emplazamiento ordenado, así como las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00055/2014 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Firmas Ilegibles Conste.

Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, trece días del mes de junio del año dos mil catorce.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad acreditado en auto y como lo solicita, y toda vez que en efecto no se dio con el paradero del C. ESTANISLADO ORTEGA NÁJERA, no obstante la investigación ordenada en autos, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de (60) días produzca su contestación si a sus intereses así conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, así

mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cedula que se fije en Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108, 255, 256, 257, 465 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Firmas ilegibles.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 16 de junio del 2014.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4234.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de junio del dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00004/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por ALMA GRACIELA RODRÍGUEZ ESCOBEDO, ordenó continuar con los diversos trámites legales, en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ordenándose emplazar a la parte demandada y que lo es quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto de un terreno urbano ubicado en Carretera Xico-Barretas de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 386.10 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 27.00 M.L. con Zona Federal; AL SUR con 27.00 M.L., con Zona Federal; AL ESTE 14.30 M.L. con Rancho El Caracol y; AL OESTE: 14.30 M.L. con Carr. Xico-Calles, mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose, además, en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4235.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez de junio del dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00005/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por ALMA GRACIELA RODRÍGUEZ ESCOBEDO, ordenó continuar con los diversos trámites legales, en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ordenándose emplazar a la parte demandada y que lo es quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto un terreno rustico ubicado en Camino Antiguo a Rancho Santa Fe, de los Ébanos, municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 15-00.00 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 30.00 metros lineales con Zona Federal-Río Guayalejo; AL SUR con 30.00 metros lineales, con Cam. Ant. Xico-Santa de los Ébanos; AL ESTE 50.00 metros lineales con Iliana Verastegui Morales y; AL OESTE 50.00 metros lineales con Dr. Iván Magdaleno Balderrama, mediante edictos, dos cuales se publicarán en el periódico oficial del estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose, además a la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4236.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ARLENNE BARRIOS CARRILLO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PÉREZ, en contra de ARLENNE BARRIOS CARRILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada ARLENNE BARRIOS CARRILLO, contraído el día 25 de Julio del 2009, ante el C. Juez Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, asentada en el libro 4, foja 608, por las causales previstas por las fracciones XVIII y XXII, del artículo 249 del Código Civil vigente.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que los cónyuges recobramos nuestra libertad, estando en aptitud de contraer nupcias.

C.- La orden para que se inscriba la sentencia en la Oficialía del Registro Civil, donde se contrajo el matrimonio, y se cancele el acta en que se hizo constar este.

D.- La condena en contra del demandado al pago de gastos y costas, si para ello diera lugar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 13 trece de julio de 2015.- La C. Juez, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAID GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4237.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ATRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA  
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con Residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince radicó el Expediente Número 204/15, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los Arquitectos BARDOMIANO BRICEÑO LÓPEZ Y CRUZ OLVIDO CAMACHO FERNÁNDEZ DE BRICEÑO en contra de BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a través de quien legalmente lo represente y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a través de quien legalmente lo represente a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Del primero la cancelación definitiva de la hipoteca a favor de BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico Tams bajo los siguientes datos Sección II, Número 38009, Legajo 761, municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 22 de agosto de 1995 que pesa sobre la inscripción Sección I, Número 572, Legajo 12, de fecha 25 de abril de 1988 que amparan los bienes de su propiedad.

B).- Del segundo la cancelación definitiva de la hipoteca inscrita a favor de BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE bajo los siguientes datos Sección II, Número 38009, Legajo 761, municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 22 de agosto de 1995 que pesa sobre la inscripción Sección I, Número 572, Legajo 12, de fecha 25 de abril de 1988 que amparan los bienes de su propiedad.

C).- La liberación del oficio dirigido al director de la Oficina Registral y Catastral del Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a través de quien legalmente lo represente que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4238.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

C. HUGO CESAR HERNÁNDEZ ABAD, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS CC. CARLOS HERNÁNDEZ CORTINA Y FLORENTINA ISABEL ABAD.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la SERGIO ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento de herederos legítimos que somos de la sucesión de quien fueron nuestros bisabuelos *Carlos Hernandoez Cortina(sic)* y Florentina Isabn Abad, quienes fueron abuelos de nuestro extinto padre *Carlos Or1iz Hernández(sic)*.

B.- El derecho que tenemos sobre el caudal hereditario que existe a nombre de nuestros bisabuelos *Carlos Hermandel Cortina(sic)* y Florentina Isabel Abad.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4239.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMINA YOLANDA MAR CERVANTES  
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince radico el Expediente Número 205/15 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CELSO HERNÁNDEZ DELGADO en contra de GUILLERMINA YOLANDA MAR CERVANTES y en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUILLERMINA YOLANDA MAR CERVANTES a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- la prescripción, a favor del suscrito, del usufructo vitalicio cuyo titular lo es la Señora Guillermina Yolanda Mar Cervantes sobre los lotes de terreno marcados con los números trescientos cuarenta y trescientos cincuenta y siete, de la manzana 25, del Fraccionamiento Los Mangos, de la Ciudad de Madero, Tams., al que le corresponde una superficie de 100.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias, siguientes; AL NORTE, en 5.00 (cinco metros), con el lote número 74; AL SUR, en 5.00 (cinco metros), con la calle Antonio Plaza; AL ORIENTE, en 20.00 (veinte metros), con propiedad particular; AL PONIENTE, en 20.00 (veinte metros), con propiedad de los vendedores.

B).- La declaratoria por parte de este Juzgado, de que ha operado a favor del suscrito, la prescripción positiva o usucapión, del usufructo vitalicio del predio urbano que se identifica como fracción norte, de los lotes números trescientos cincuenta y siete; y trescientos cuarenta, de la manzana número veinte y cinco, del Fraccionamiento "Los Mangos", y construcción existente en el mismo, del municipio de Madero, Tams., al que le corresponde una superficie de 150.00 (ciento cincuenta) metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros, con lote trescientos setenta y cuatro; AL SUR, en 15.00 metros, con propiedad que se reserva la Señora Zaida Medina de Zamora; AL ESTE, en 10.00 metros, con fracción de los lotes trescientos cincuenta y siete y trescientos cuarenta; AL OESTE, en 10.00 metros, con la calle Villagrán.

B).- Como consecuencia de lo anterior, que se decreta por sentencia firma que ha lugar la prescripción del usufructo vitalicio de los inmuebles descrito en el inciso A), por darse los extremos de los artículos 730 fracción I y 940 fracción V, del Código Civil vigente en la Entidad,

C).- La extinción del usufructo vitalicio de los bienes inmuebles que se identifican debidamente en el inciso A), así como en el capítulo de hechos correspondientes, que no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 935 del Código Civil vigente en la entidad, considerando que el suscrito mediante sentencia de condena en el Expediente Número 797/2004, integrado por el Juicio Ordinario Civil pagó la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, como consecuencia de la evicción, sufrida por el C. JORGE ALFREDO HERNANDEZ TREVIÑO, acción que promovió en contra del suscrito y de la C. GUILLERMINA YOLANDA MAR CERVANTES, en relación con la casa ubicada en la calle Villagrán, número 602, del Fraccionamiento "Los Mangos", de la ciudad de Madero, Tams., de acuerdo a lo estatuido en la fracción II, inciso A), del artículo 1182 del Código Civil vigente en la entidad.

D).- El pago de los gastos y costas, que se originen con motivo del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del juzgado haciéndosele saber a la parte demandada GUILLERMINA YOLANDA MAR CERVANTES que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en

Altamira Tamaulipas a los nueve días del mes de julio del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4240.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. MA. GUADALUPE PERALEZ ÁLVAREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 928/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandada de la C. MA. GUADALUPE PERALEZ ÁLVAREZ.

b).- El pago de la cantidad de \$382,894.79 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRESCIENTOS Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de la cantidad de \$703.29 (SETECIENTOS TRES PESOS 29/100 M.N.) esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas, a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: abril, mayo, junio y julio del año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad de \$14,055.67 (CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo que comprende a los siguientes meses: abril, mayo, junio y julio del año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo que comprende a los siguientes meses: abril, mayo, junio y julio del año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad de \$61.60 (SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo que comprende a los siguientes meses: abril, mayo, junio y julio del año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g).- El pago de la cantidad de \$1,078.88 (UN MIL SETENTA Y OCHO 88/100 M.N.) esto por concepto de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo que comprende a los siguientes meses: abril, mayo, junio y julio del año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

h).- El pago de la cantidad de \$172.62 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) esto por concepto de IVA de gastos de administración vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo que comprende a los siguientes meses: abril, mayo, junio y julio del año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

i).- Pago de la cantidad de \$11,862.79 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por concepto del diferimiento de las mensualidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013 derivado de programas que mi representada otorgo a la ahora demandado en su beneficio durante la vigencia del crédito que hoy se reclama, mismas que se identifican en la certificación contable que se acompaña como importe diferido y la propia demandada estuvo de acuerdo por voluntad propia acorde con la actora de este Juicio.

j).- El pago de la cantidad de \$3,509.87 (TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios del mes de agosto del año 2014 adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

k).- El pago de la cantidad de \$96.25 (NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), esto por concepto de gastos de administración del mes de agosto del no 2014 adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

l).- El pago de la cantidad de \$15.40 (QUINCE PESOS 40/100 M.N.) esto por concepto de IVA de gastos de administración del mes de agosto del año 2014 adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

m).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4241.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HITTA S.A. DE C.V.  
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 418/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO, en contra de RICARDO HINOJOSA TAMEZ Y JOSÉ ALEJANDRO HINOJOSA TAMEZ, por sus propios derechos y como administradores de la persona moral denominada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA S.A. DE C.V., ordenándose por el ahora Juez Licenciado Rubén Galván Cruz, en fecha nueve de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas 24 junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4242.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial**

**Altamira, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE GERÓNIMO MARCOS.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01028/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA GUADALUPE GERÓNIMO MARCOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de diciembre del

año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, presentado en fecha dos del mes y año en curso, signado por el Licenciado Gustavo Rendón Torres, y tres anexos, consistentes en: Copia, certificada ante la fe del Notario Público Número 166, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, que contiene copia fotostática del poder que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en favor de GUSTAVO RENDÓN TORRES; Contrato de compraventa; y certificación de adeudos a nombre de GERÓNIMO MARCOS MARÍA GUADALUPE y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado GUSTAVO RENDÓN TORRES, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA GUADALUPE GERÓNIMO MARCOS quien tiene su domicilio en calle Nuevo León, No 249, del Fraccionamiento Colias de Altamira (también conocido como Municipios Libres), entre las calles Veracruz y C-20, C.P. 89603, localidad ciudad Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f) y B) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, deseé entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01028/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan as notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, estas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Avenida Hidalgo, No 5004, Primer Piso, Local 6, colonia Sierra Morena, entre las calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente, reciban en devolución cualesquier documentos y para oír y recibir notificaciones a los Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna y María Rosa Castellanos Ramírez, no así a la pasante en derecho ANGÉLICA RAMÍREZ GUERRERO, por no reunir los requisitos - de dichos artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

Estado.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 68 Bis, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado GUSTAVO RENDÓN TORRES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01028/2014, vista su petición.- Al efecto y en atención a que tres de las dependencias mediante el oficio respectivo rindieron el informe que les fuera solicitado por esta autoridad, haciendo del conocimiento que en sus archivos y/o base de datos no encontraron domicilio donde se pueda localizar a la demandada MARÍA GUADALUPE GERÓNIMO MARCOS y que otra dependencia, en su informe proporciono el mismo domicilio que originariamente señalo la parte accionante para su emplazamiento, y este se encuentra completamente vacío según lo asentado en la constancia actuarial de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, por lo que hasta este momento no fue posible la localización de la demandada MARÍA GUADALUPE GERÓNIMO MARCOS, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por media de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 2, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que Autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los quince de junio de dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4243.- Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial

##### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de julio del año (2015) dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Francisca Raquel Sánchez Castro, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ZOILA DEL ANGEL SÁNCHEZ, en contra del C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca Urbana número 17171 ubicada en el municipio de Madero.- Tipo de inmueble: terreno urbano; lote 30, manzana LL, colonia Lucio Blanco (Sector Ignacio Zaragoza), municipio: Madero, Tamaulipas; superficie: 300.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con lote 31; AL SURESTE: en 10.00 metros con calle 18-A; AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 29; y AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 11, con un valor comercial de: \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, en solicitud de postores a la tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saga a remate, asimismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido, por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4244.- Agosto 11, 13 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno, de mayo del año dos mil

quince (2015), dictado en el Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez, Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y Mario Alberto Ríos Jaramillo, en su carácter de Endosatarios en Procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de JOSÉ MIGUEL RAMOS GARCÍA Y JUAN GERARDO RAMOS SÁNCHEZ, se ordenó sacar remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 16, manzana 14, Zona 02, colonia Simón Torres, con una superficie de 160.00 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NE: con lote 17, 20 m y 2 cm; AL SE: con lote 08, 8 m. y 0 cm; AL SO: con lote 15, 20 m. y 0 cm; AL NO: con calle Mateo Acuña, 8 m., y 5 cm., con datos de registro Sección I, Número 36030, Legajo 721, municipio de Victoria, con fecha 23 de agosto de año dos mil, valuado en la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que dicha cantidad fue el valor sobre la totalidad del inmueble y toda vez que el remate ordenado es sobre el 50% por lo que la cantidad que arroja es de \$187,500 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 10%, por lo que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% del 50% del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de julio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4245.- Agosto 11, 13 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 23 de junio de 2015

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00988/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ en contra de MARIO DANTE BANDA OLVERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 7301 municipio de Victoria, ubicado en calle Privada del Valle número 120 manzana 2 lote 17 del Fraccionamiento Rincón del

Valle Casa 17 superficie 117.31 metros cuadrados con una superficie de construcción 67.30 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con Privada del Valle, AL SUR 7.00 metros con lote 2, AL ESTE 16.77 metros con lote 18 y AL OESTE en 16.75 metros con lote 16; con un valor comercial de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4246.- Agosto 11, 13 y 19.-2v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTO MALDONADO CÁRDENAS, ELVIRA SALINAS ANGUIANO, denunciado por ANA LAURA MALDONADO SALINAS, LUIS FERNANDO MALDONADO SALINAS, asignándosele el Número 00910/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a 13 de julio de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4303.- Agosto 13.-1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTA GONZÁLEZ CASTILLO, quien falleciera en fecha: (07) siete de marzo de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SANTIAGO ESCOBAR AMARO.

Expediente registrado bajo el Número 00834/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del

Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03/07/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4304.- Agosto 13.-1v.

**INMOBILIARIA GONZÁLEZ, S.A.**  
Estado de Posición Financiera de Liquidación  
al 30 de junio de 2015  
Cifras en Pesos

ACTIVO CIRCULANTE		
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE		
BANCOS	1,708,688	
DEUDORES DIVERSOS	56,364	
TOTAL CIRCULANTE	1,765,052	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,765,052</b>	
PASIVO		
CIRCULANTE A C/P		
TOTAL CIRCULANTE A C/P	-	
TOTAL PASIVO C/P	-	
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	300,000	
PÉRDIDA DE EJ. ANTERIORES	- 194	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,465,246	
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>1,765,052</b>	
ALICIA GONZÁLEZ DE LA GARZA		353,010
REP. ING. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA		
MA. ENRIQUETA GONZÁLEZ DE LA GARZA		353,010
ESTHER MA. GONZÁLEZ DE ROBLES		353,010
LUZ MA. GONZÁLEZ GUERRA		353,010
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA		353,010
		1,765,052
<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b>1,765,052</b>	
CAPITAL ACTUALIZADO C.O.	1,834,634.84	
ACT. CAPITAL C.O.	- 1,834,634.84	
CUFIN ACT C.O.	35,771.87	
ACT. CUFIN C.O.	- 35,771.87	

Contador, CPC JOSÉ PEDRO VILLALOBOS DURAN.- Rúbrica.- Liquidador, ING. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA.- Rúbrica.